

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que el presente proceso fue inadmitido mediante auto del pasado el pasado 31 de enero de 2024, y notificado por estados el día 01 de febrero de la misma anualidad. El día 08 de febrero de 2024, es decir, el ultimo día que tenía la parte demandante para allegar el cumplimiento de los requisitos de inadmisión exigidos, arrima escrito con el que pretende subsanar los mismos. A despacho, 12 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 006 - 2024 - 00008-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado	Rodolfo Gómez Gómez.
Asunto	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	200

Por cuanto la demanda, con la subsanación de lo requerido, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado.

La medida cautelar será concedida, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo** con garantía hipotecaria, a favor del **Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”**, identificado con Nit. 899.999.284-4; en contra del señor **Rodolfo Gómez Gómez**, identificado con c.c. No. 98,623,482, por la suma de **capital de 533,117.1245 UVR**, contenidos en el pagaré a largo plazo de amortización en UVR **Nro. 98623482**, que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$191'865.494,47). Más las **cuotas a capital vencidas por un monto de 4,839.0320 UVR**, que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS** (\$1'741.537,14), discriminados de la siguiente manera:

- Por 470.4708 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$169.319,48), por concepto de la cuota vencida el 5 de mayo de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 473.4064 UVR que al 8 de febrero de 2024, equivalen a la suma de CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$170.375,98), por concepto de la cuota vencida el 5 de junio de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 476.3603 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$171.439,07), por concepto de la cuota vencida el 5 de julio de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 479.3327 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$172.508,82), por concepto de la cuota vencida el 5 de agosto de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 482.3236 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$173.585,23), por concepto de la cuota vencida el 5 de septiembre de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 485.3331 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$174.668,33), por concepto de la cuota vencida el 5 de octubre de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 488.3614 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$175.758,19), por concepto de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 491.4086 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$176.854,86), por concepto de la cuota vencida el 5 de diciembre de 2023, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Por 494.4749 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L. (\$177.958,40), por concepto de la cuota vencida el 5 de enero de 2024, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2024 hasta el pago total de la obligación.
- Por 497.5602 UVR que al 8 de febrero de 2024, equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$179.068,78), por concepto de la cuota vencida el 5 de febrero

de 2024, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.63% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de de 2024 hasta el pago total de la obligación.

Más los intereses corrientes: 33,347.3305 UVR que a la fecha 8 de febrero de 2024, equivalen a la suma de **DOCE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS** (\$12,001,494.17), liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, discriminados de la siguiente manera:

- Por 3,271.5786 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$1'177.420,53), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de mayo de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023.

- Por 3,353.7395 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$1'206.989,72), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de junio de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de mayo de 2023 al 5 de junio de 2023.

- Por 3,350.7856 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$1'205.926,63), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de julio de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de junio de 2023 al 5 de julio de 2023.

- Por 3,347.8132 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$1'204.856,88), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de julio de 2023 al 5 de agosto de 2023.

- Por 3,344.8223 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$1'203.780,47), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de agosto de 2023 al 5 de septiembre de 2023.

- Por 3,341.8128 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$1'202.697,37), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de septiembre de 2023 al 5 de octubre de 2023.

- Por 3,338.7845 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$1'201.607,51), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de octubre de 2023 al 5 de noviembre de 2023.

- Por 3,335.7373 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$1'200.510,84), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2023, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de noviembre de 2023 al 5 de diciembre de 2023.

- Por 3,332.6710 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$1'199.407,30), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2024, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024.

- Por 3,329.5857 UVR que al 8 de febrero de 2024 equivalen a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$1'198.296,92), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2024, liquidados a la tasa del 7.75% efectivo anual, con un periodo de causación comprendido entre el 6 de enero de 2024 al 5 de febrero de 2024.

Más los intereses de mora sobre el capital adeudado a la tasa pactada del 11.63% E.A., exigible desde el 8 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho, se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele la presente providencia al demandado como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (de manera física), o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (en forma virtual), advirtiéndoles que poseen un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndole la entrega de la copia de la demanda subsanada y de sus anexos e informando el correo electrónico del juzgado.

En caso de querer realizar la notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, **deberá manifestar previamente, bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar;** ya que dicha manifestación no se observa en el nuevo escrito de la demanda.

TERCERO: DECRETAR el embargo, y posterior secuestro, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 001-581010** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de presunta propiedad del demandado señor **Rodolfo Gómez Gómez**, identificado con C.C **Nro. 98.623.482**. Líbrese el oficio por secretaría, y envíese al tenor de la Ley 2213 de 2022; advirtiendo a la parte demandante que para su trámite debe dar cumplimiento a

la circular administrativa N° 05 de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente por secretaría.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 numeral 4° y 43 numeral 4° del C.G.P., para **que arrime en físico (original)**, el(los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **junto con la correspondiente primera copia de la Escritura Pública. 484 de fecha marzo 10 de 2021 de la Notaria 17 de Medellín,** contentiva de la hipoteca que se pretende hacer valer, **personalmente, a la sede del despacho judicial ubicado en la Calle 41 # 52 - 28, Edificio Edatel, piso 12, oficina 1201**, en horas y días hábiles de atención al público, es decir, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12.00 m., o de 1.00 p.m. a 5.00 p.m.; para lo cual tendrá un término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de declarar el **desistimiento tácito de la demanda** de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 13/02/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 022



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**